

**CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JEP-1781-2025  
CELEBRADO ENTRE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP Y ERIKA  
LIZETH SEPULVEDA ROJAS**

Entre los suscritos, **CLAUDIA LILIANA ERAZO MALDONADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.272.737, actuando en calidad de Subsecretaria Ejecutiva, nombrada mediante Resolución No. 0006 del 4 de enero de 2024 y posesionada mediante el Acta No. 013 del 4 de enero de 2024, facultada para celebrar contratos y convenios de acuerdo con la Resolución No. 596 de 2024, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**, con NIT 901.140.004-8 y quien en adelante se denominará **LA JEP**, y, por la otra **ERIKA LIZETH SEPULVEDA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.424.373, y quien en adelante se denominará **LA CEDENTE**, y **ÁNGELA VIVIANA CORTÉS BRICEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.557.543 quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos acordado celebrar la presente cesión al Contrato de Prestación de Servicios **JEP-1781-2025**, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, **LA JEP** celebró con **LA CEDENTE**, el contrato **JEP-1781-2025** el treinta y uno (31) de octubre de 2025, cuyo objeto es: ***“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN LA ELABORACIÓN, ORIENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PEDAGÓGICOS, QUE FACILITEN LA ASESORÍA Y PEDAGOGÍA EN EL DESARROLLO DE LA LABOR MISIONAL DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN INSTANCIAS JUDICIALES Y NO JUDICIALES ANTE LA JEP DESDE LOS ENFOQUES DIFERENCIALES Y RESTAURATIVO”*** por valor de hasta **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$86.286.160)**, por concepto de honorarios e impuestos a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución de este, de los cuales **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$18.165.506)** corresponden a recursos de la vigencia 2025 y **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$68.120.654)** con recursos de la vigencia futura 2026, salvo lo establecido en el parágrafo de la cláusula tercera del contrato, con un término de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.
2. Que, el cinco (05) de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio entre **LAS PARTES**.
3. Que, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la JEP, la figura de la cesión de los contratos está permitida y requiere la aprobación previa y escrita del ordenador del gasto, al tiempo que la Subdirección de Contratación verifique que la cesionaria cuenta con todos los requisitos legales, así como la Subdirección de Talento Humano la idoneidad y experiencia para continuar con la ejecución contractual.

4. Que, en el contrato JEP-1781-2025, en relación con la figura de cesión, señaló: “**CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contrato no podrá ser cedido parcial ni totalmente, previa verificación de los requisitos y condiciones del cesionario. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que se determinaron en el documento justificativo de la contratación al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación de la JEP. El contrato no podrá ser cedido a ningún título por **LA CONTRATISTA** sin la autorización expresa y escrita de **LA JEP**”.
5. Que, mediante documento radicado el día veintidós (22) de mayo de 2026, **LA CEDENTE**, comunicó al supervisor (a) del contrato su intención de ceder el mismo y que prestará sus servicios hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2026 inclusive.
6. Que, el supervisor del contrato, mediante formato de solicitud de modificación contractual del veintidós (22) de mayo de 2026, consideró viable adelantar la cesión.
7. Que, una vez realizado el estudio de la hoja de vida de **LA CESIONARIA** por parte de la Subdirección de Talento Humano, ésta considera que cumple ampliamente con el perfil, idoneidad y experiencia requerida en el Documento Justificativo de la Contratación y por lo tanto avala adelantar la cesión.
8. Que revisados los documentos que soportan la solicitud de cesión del contrato, el **ORDENADOR DEL GASTO**, ante la imposibilidad manifestada por **LA CEDENTE** de continuar con la ejecución del contrato, autoriza a través del presente documento, la cesión del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo; como consecuencia de lo anterior,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.** - Por medio de este documento **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA**, todos los derechos y obligaciones adquiridos con el contrato **JEP-1781-2025**, a partir del **primero (01) de junio de 2026**, quedando el cumplimiento de todas las obligaciones objeto del contrato en cabeza de **LA CESIONARIA**.

**PARÁGRAFO: LA CESIONARIA**, manifiesta que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus obligaciones con **LA JEP** por lo cual dicho trámite no tendrá repercusiones que puedan afectar la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – **LA CESIONARIA** acepta la cesión que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA.** - La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **LA CESIONARIA**.

**CLÁUSULA CUARTA.** - La presente cesión hace parte integral del contrato y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre **LA CESIONARIA** y **LA JEP**.

**CLÁUSULA QUINTA.** – **LA CESIONARIA** se obliga a presentar la garantía de cumplimiento que ampare las obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.** – **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** a través del SECOP II, para su ejecución requiere de registro presupuestal, de la afiliación a la ARL (cuando aplique) y de la aprobación de la garantía de cumplimiento.

**PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de alguno de los requisitos de ejecución del contrato, dará lugar a que este se suspenda automática e inmediatamente, y solo se reiniciará, sin necesidad de acta al respecto, hasta tanto sea (n) cumplido (s) con dicho (s) requisito (s), los que serán verificados por la supervisión del contrato y de los que dejará constancia en el informe de supervisión del período correspondiente. En consecuencia, el pago de los honorarios y el inicio de la ejecución de la cesión solo será posible siempre y cuando se cumpla con la totalidad de requisitos de ejecución correspondientes.

## ANEXO 1. AUTORIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE CONTRATISTAS

Teniendo en cuenta que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) será la responsable del tratamiento de datos personales y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, procesar, circular y/o suprimir datos personales en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, manifiesto que me informaron que en caso de recolección de mi información sensible tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos personales solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, como por ejemplo datos como orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros.

Manifiesto que me informaron que los datos, incluidos los sensibles, se recolectarán y serán utilizados para las siguientes finalidades:

### **Finalidades generales para los contratistas.**

1. Dar tratamiento y respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y o felicitaciones presentadas ante LA JEP.
2. Responder acciones constitucionales.
3. Analizar, evaluar y generar datos estadísticos, así como efectuar el seguimiento al cumplimiento de planes y metas institucionales.
4. Compartir la información con otras entidades estatales o judiciales nacionales o internacionales por solicitud expresa de las mismas, y bajo los principios de colaboración armónica, circulación restringida y necesidad.
5. Registrar la información pertinente en bases de datos de carácter administrativo para vincular y administrar el personal, contratar bienes y servicios y en general para el apoyo de la gestión de LA JEP.
6. Registrar la información para la expedición del documento de identificación del personal de LA JEP.
7. Garantizar la vigilancia, protección y seguridad de los visitantes, colaboradores y/o contratistas de LA JEP.
8. Garantizar la vigilancia, protección y seguridad de las instalaciones, bienes muebles y objetos que se encuentren en LA JEP.
9. Garantizar la protección y seguridad de la información que reposa en LA JEP.

### **Finalidades específicas para los contratistas.**

1. Validar los antecedentes (i) académicos, (ii) laborales, (iii) familiares, (iv) comerciales y (v) reputacionales.

2. Formalizar el relacionamiento contractual con LA CONTRATISTA, controlando la cabal ejecución de las obligaciones asumidas.
3. Ingresar la información de los contratistas en los diferentes sistemas de información de LA JEP, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y el SECOP, para el normal desarrollo de sus objetos contractuales y obligaciones derivadas de la relación contractual.
4. Ingresar la información personal, incluidos datos biométricos, de los contratistas por prestación de servicios, así como los autorizados por la Entidad en los sistemas de control de acceso físico de las oficinas de la Entidad, compartiendo la información de estos con terceros exclusivamente para garantizar la seguridad física de las instalaciones y de su mobiliario.
5. Adelantar los trámites conducentes al pago de los honorarios de los contratistas, de acuerdo con los plazos determinados por LA JEP.
6. Gestionar de manera confidencial la información personal suministrada por parte de los contratistas para el trámite de las solicitudes de desplazamientos y asignación de tiquetes aéreos, cuando se requieran.
7. Registrar la participación de los contratistas en reuniones para el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los formatos de listado de asistencia o actas de reuniones definidos para tal fin.
8. Administrar las capturas de imágenes mediante video o fotografía dentro de las instalaciones de la Entidad, con el propósito de mitigar los riesgos de seguridad física.
9. Tramitar las actuaciones administrativas requeridas durante la gestión contractual donde se incluyen, prórrogas, adiciones y la liquidación de los contratos.

**Igualmente fui informado sobre mis derechos como titular del dato, de acuerdo con lo previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:**

1. Conocer si mis datos personales se encuentran incluidos en la base de datos, qué finalidad y origen tienen estos, así como las cesiones realizadas o previstas a terceros. Se exceptúa la información que, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014, tiene el carácter de información reservada.
2. Solicitar que se actualicen y corrijan los datos personales que se encuentran en las bases de datos de propiedad de LA JEP, cuando éstos hayan cambiado cuando exista un error, sean inexactos o incompletos.
3. Solicitar prueba de la autorización otorgada a LA JEP para el tratamiento de mis datos, excepto cuando la información ha sido requerida en ejercicio de las funciones legales o por orden judicial, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.
4. Solicitar que se supriman mis datos personales en las bases de datos propiedad de LA JEP, en los siguientes casos: (i) cuando el tratamiento de los mismos no se ajuste a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos (Ley Estatutaria 1581 de 2012) siempre y cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias al ordenamiento y (ii) en virtud de la solicitud libre y voluntaria del Titular del dato, siempre y cuando no exista una

obligación legal o contractual que imponga al Titular el deber de permanecer en la referida base de datos. La supresión da lugar al bloqueo de mis datos, lo que implica que los datos se conservan únicamente a disposición de autoridades competentes, con fines de seguridad y para atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento.

5. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio queja por infracciones asociada al uso de mis datos personales, siempre y cuando haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante JEP.
6. A que mis datos personales sensibles o reservados sean anonimizados en documentos de carácter público, a fin de proteger mis derechos fundamentales.

**Estos derechos los podré ejercer a través de los siguientes canales o medios dispuestos por la Jurisdicción Especial para la Paz que actuará como responsable del Tratamiento:**

- Personalmente: En la ventanilla única de recepción y radicación ubicada en la Carrera 7 # 63-44, Bogotá Colombia
- Vía telefónica: A través de la línea: (+57 - 1) 7440041 o 01 8000 180602
- Línea de transparencia: 01 8000 180422
- Correo físico o postal dirigido a la siguiente dirección:  
Secretaría Ejecutiva  
Jurisdicción Especial para la Paz  
Carrera 7 # 63-44  
Bogotá Colombia.
- Correo electrónico institucional: [protecciondedatos@jep.gov.co](mailto:protecciondedatos@jep.gov.co) e [info@jep.gov.co](mailto:info@jep.gov.co).

Por todo lo anterior, otorgo mi consentimiento previo y expreso a LA JEP para que trate mi información personal de acuerdo con esta autorización y con la Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada mediante el Acuerdo AOG 030 de 2022, que se encuentra disponible en: [Acuerdo AOG 030 de 2022](#) y que se me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

## ANEXO 2. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y ACEPTACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA CONTRATISTAS

Expreso mi compromiso de confidencialidad, respeto a las reglas de propiedad intelectual y aceptación de políticas de seguridad y privacidad de la información de la Jurisdicción Especial para la Paz, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) La información suministrada por LA JEP es de especial importancia y valor para la Entidad. b) LA JEP, considera que toda la información es parte importante y fundamental de sus activos intangibles. c) LA CONTRATISTA con acceso a información categorizada como información pública clasificada<sup>1</sup> e información pública reservada<sup>2</sup>, según los artículos 6, 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, solo podrá utilizarla con el propósito de cumplir con sus obligaciones contractuales, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros no autorizados por LA JEP. d) Toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio una persona, en virtud o con ocasión de las labores que desarrolla para LA JEP, es confidencial.

A continuación, manifiesto que entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

**PRIMERO. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** El término "*Información Confidencial*" incluirá, independientemente de que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial o no, aquella información pública clasificada o información pública reservada (*como estos términos se definen en los artículos 6, 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014*) que me sea suministrada a través de cualquier medio, bien sea electrónico, físico o verbal por LA JEP, o por cualquiera de sus funcionarios (*incluyendo los niveles administrativos de directivo, asesor, profesional y asistencial*) así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, creada, construida, desarrollada, empaçada, transportada o distribuida, así como las conclusiones, resultados o hipótesis que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. **SEGUNDO. - TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Acepto y reconozco de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca, concluya, empaque, transporte y distribuya, en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de las funciones o actividades contratadas, es información confidencial, de exclusiva titularidad de LA JEP, sobre la cual tengo deber de reserva absoluta y protección, independientemente de que mi relación o vinculación con LA JEP, cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. También reconozco que todos los resultados obtenidos o elaborados en el cumplimiento de mis obligaciones serán confidenciales y de propiedad exclusiva de LA JEP.

<sup>1</sup> Ley 1712 del 2014, Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.

<sup>2</sup> Ley 1712 del 2014, Artículo 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos.

**TERCERO – USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** La “*Información Confidencial*” a la que tenga acceso sólo podrá ser utilizada para efectos del desarrollo estricto de las obligaciones contractuales. **CUARTO - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad y limitaciones establecidas en este documento no serán aplicables, **1)** siempre que la información suministrada por JEP haya sido o sea de dominio público, **2)** vencido el término de confidencialidad señalado en el punto séptimo de este documento. **QUINTO – COMPROMISOS CONTRAIDOS CON EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN. 1.** La “*Información Confidencial*” que se me suministre podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones pactadas. En ninguna circunstancia podré utilizarla en detrimento de LA JEP, o para fines distintos a los señalados anteriormente. Sólo podré usar la “*Información Confidencial*” para fines distintos cuando expresamente se autorice en forma previa y escrita **2.** Me obligo en forma irrevocable ante LA JEP, a no revelar, divulgar, difundir, facilitar, transmitir, por mí misma(o) o por tercera persona, bajo ninguna forma, a ninguna persona natural o jurídica, la información confidencial de titularidad de LA JEP. **3.** Responderé hasta de culpa gravísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva de la información confidencial. **4.** Una vez concluida o terminada la relación contractual, por la razón que fuere, devolveré o entregaré a LA JEP todos los documentos, escritos, bases de datos, listados y en general información confidencial recibida independientemente de su formato físico, electrónico u otra índole, sin conservar ninguno de ellos. **5.** En cualquier caso al término de la relación contractual, en el evento de no poder devolver todas las copias de la información, me comprometo a destruirla o borrarla y entregar evidencia de ello a LA JEP máximo a los ocho (8) días calendario de finalizado el contrato. **SEXTO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Acepto que todo litigio, discrepancia, diferencia, o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente Acuerdo, que no pueda resolverse directamente con LA JEP en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día en que se ponga en conocimiento de la otra parte la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por conciliación administrativa, a través de la Personería de Bogotá, o la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, según el caso, a solicitud mía o de LA JEP y conforme la normatividad vigente. **SÉPTIMO - TÉRMINO Y VIGENCIA:** Este compromiso de confidencialidad tendrá efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá vigente **HASTA CINCO (5) AÑOS** después de la terminación de la vinculación. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación de cualquier índole que me vincula con LA JEP. **OCTAVO - NO RENUNCIA:** La demora por parte de LA JEP para solicitar el cumplimiento de cualquier obligación de este compromiso, en ningún caso afectará la posibilidad de ejercer posteriormente su derecho y exigir el cumplimiento de lo aquí establecido. **NOVENO – MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Me comprometo adoptar medidas de seguridad para salvaguardar la información obtenida de LA JEP, y declaro que conozco y acepto expresamente **LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA JEP**, contenidas en el Acuerdo de Órgano de Gobierno de LA JEP No. 045 de 2019 “*por el cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información*”. **PARÁGRAFO.** Acepto la instalación de solución(es) tecnológica(s) de prevención de pérdida

de datos y espacio digital seguro en los equipos de cómputo y dispositivos móviles con acceso a información institucional. La(s) solución(es) tecnológica(s) tiene(n) como propósito controlar, analizar y monitorear de forma segura la información confidencial o sensible de LA JEP, a través de reglas tecnológicas previamente configuradas que solo aplicarán a la información institucional, sin afectar el derecho a la intimidad del usuario. **DÉCIMO - CONSULTA PERMANENTE DE CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de LA JEP es público, y se encuentra en la página web de la entidad, correo electrónico o medio físico. Me comprometo a consultar constantemente estos medios con el fin de tener conocimiento de los cambios que realice la entidad a las políticas de seguridad y privacidad de la información. **DÉCIMO PRIMERO – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Declaro que he leído, entiendo y conozco que existe el compromiso de dar cumplimiento irrestricto a la Política de Tratamiento de Datos Personales, contenida en el Acuerdo AOG No. 005 de 2019, o la disposición que la modifique, sustituya o complemente. **DÉCIMO SEGUNDO – MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Cualquier incumplimiento a las políticas de seguridad y privacidad de la información, tratamiento de datos personales o a este Acuerdo, puede ocasionar la indemnización de perjuicios a favor de LA JEP, de conformidad con la normatividad colombiana. **DÉCIMO TERCERO – CUSTODIA DEL COMPROMISO.** El presente acuerdo de confidencialidad reposará en la carpeta contractual a cargo del supervisor de LA JEP. **DÉCIMO CUARTO – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las obras realizadas en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y contractuales serán de propiedad de LA JEP, incluyendo sin limitación aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a patentes, diseños, derecho de reproducción y derechos de autor y derechos conexos. El ejercicio de mis derechos morales no podrá ser incompatible con los derechos y obligaciones de LA JEP. Lo anterior de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 artículo 20 de la Ley 23 de 1982, el artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normatividad y jurisprudencia aplicable.

El presente Anexo de Compromiso de Confidencialidad, Propiedad Intelectual y Aceptación de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información para Contratistas hace parte integral del contrato electrónico publicado en el SECOP. La manifestación de voluntad de LA CONTRATISTA al seleccionar la opción “Aceptar contrato” en la plataforma constituye, para todos los efectos legales, la suscripción expresa de este anexo, con plena obligatoriedad respecto de las obligaciones aquí contenidas, de conformidad con los artículos 6, 7 y 10 de la Ley 527 de 1999, que reconocen validez y eficacia probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica, así como con lo previsto en el Decreto 2364 de 2012, que reglamenta dicho artículo y establece que la firma electrónica produce los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita siempre que cumpla con criterios de identificación y confiabilidad.

 <b>JEP</b>   JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ	<b>SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN</b>	JEP-FR-08-04	Página 1 de 3
		Versión 0.0	2019-04-24

**MARQUE CON X EL TIPO DE TRÁMITE:**

Adición: \_\_\_\_\_ Prórroga: \_\_\_\_\_ Modificación:  Suspensión: \_\_\_\_\_ Terminación: \_\_\_\_\_

INFORMACIÓN CONTRACTUAL:					
Número: JEP-1781-2025	CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>	CONVENIO:		ORDEN DE ACEPTACIÓN:
<b>Objeto:</b>	<i>Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Atención a Víctimas en la elaboración, orientación e implementación de lineamientos técnicos y pedagógicos, que faciliten la asesoría y pedagogía en el desarrollo de la labor misional de garantizar la participación de las víctimas en instancias judiciales y no judiciales ante la JEP desde los enfoques diferenciales y restaurativo.</i>				
<b>Supervisor/ Interventor:</b>	Jefe Oficina Asesora de Atención a Víctimas				
<b>Contratista:</b>	Erika Lizeth Sepulveda Rojas				
<b>Valor:</b>	\$86.286.160	<b>Plazo inicial de ejecución:</b> Hasta el 31 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			
<b>Fecha de inicio:</b>		5	de	noviembre	de 2025
<b>Fecha de terminación:</b>		31	de	julio	de 2026

**Indique si el contrato, convenio u orden de aceptación, ha sido objeto anteriormente de: adición, prórroga, modificación, o suspensión, y describa lo realizado:**

El contrato No. JEP-1781-2025 no ha sido objeto de modificación alguna.

SOLICITUD	
<b>Disponibilidad Presupuestal: CDP</b>	<b>Vigencia fiscal 2025:</b> Con cargo al CDP No. 194625 del 01 de agosto del 2025, expedido por la Subdirección Financiera.  <b>Vigencia fiscal 2026:</b> Con cargo al CDP No. 21126 del 05 de enero de 2026, expedido por la Subdirección Financiera.
<b>Solicitud a realizar:</b>	Cesión del contrato de prestación de servicios No. JEP-1781-2025, a partir del 1 de junio de 2026.

 <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	<b>SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN</b>	JEP-FR-08-04	Página 2 de 3
		Versión 0.0	2019-04-24

<b>Justificación de la solicitud:</b>	<p>Mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2026, radicado a la Oficina Asesora de Atención a Víctimas, la contratista, ERIKA LIZETH SEPULVEDA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.424.373, solicitó la cesión del contrato No. JEP-1781-2025, el cual tiene por objeto: <i>“Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Atención a Víctimas en la elaboración, orientación e implementación de lineamientos técnicos y pedagógicos, que faciliten la asesoría y pedagogía en el desarrollo de la labor misional de garantizar la participación de las víctimas en instancias judiciales y no judiciales ante la JEP desde los enfoques diferenciales y restaurativo.”</i>, manifestando que, por motivos de índole personal, le es imposible continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios en mención, motivo por el cual prestará sus servicios hasta el 31 de mayo de 2026.</p> <p>Por lo anterior, se solicita la cesión del contrato de prestación de servicios JEP-1781-2025 a la señora ANGELA VIVIANA CORTES BRICEÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.557.543, toda vez que, estudiada su hoja de vida, cumple con el perfil requerido y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato.</p> <p>Ahora bien, como supervisora del contrato, certifico que la contratista ERIKA LIZETH SEPULVEDA ROJAS ha cumplido hasta la fecha con el objeto contractual y con todas sus obligaciones generales y específicas, por ello, recomiendo realizar la cesión del contrato de relacionado.</p> <p>Teniendo en cuenta lo antes señalado y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo AOG N°.018 de 2025 capítulo II, numeral 2.4.6 – Modificaciones Contractuales – Literal (E) “Cesión”, <i>“Por el cual se aprueba la actualización del Manual de Contratación de la JEP”</i>, en mi calidad de supervisora del contrato, solicito se adelante el trámite de cesión del contrato número JEP-1781-2025, a partir del 1 de junio de 2026, es decir que el contratista prestará sus servicios hasta el 31 de mayo de 2026.</p>
---------------------------------------	--

En constancia se firma el veintidós (22) de mayo de dos mil veintiséis 2026.

Firma:



**ANA MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ**

**Jefe Oficina Asesora de Atención a Víctima  
Supervisor**

Bogotá. 22 de mayo de 2026

Jurisdicción Especial para la Paz-JEP

Doctora

**Ana María Ramírez López**

Jefe Oficina Asesora de Atención a Víctimas

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar a partir del 1 de junio de 2026, la cesión del contrato de prestación de servicios **JEP-1781-2025**, el cual tiene por objeto *“Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Atención a Víctimas en la elaboración, orientación e implementación de lineamientos técnicos y pedagógicos, que faciliten la asesoría y pedagogía en el desarrollo de la labor misional de garantizar la participación de las víctimas en instancias judiciales y no judiciales ante la JEP desde los enfoques diferenciales y restaurativo”* y, se encuentra en ejecución desde el 5 de noviembre de 2025. Lo anterior, se debe a razones personales, que me impiden continuar con el actual contrato.

Así las cosas, si a bien lo conviene prestaré mis servicios hasta el día 31 de mayo de 2026.

Atentamente,

**ERIKA SEPÚLVEDA**

Erika Lizeth Sepúlveda Rojas

CC. 1015424373 de Bogotá

**BALANCE FINANCIERO  
CONTRATO JEP- 1781-2025**

<b>Valor inicial del Contrato RP 900725 - 2025; 16326-2026</b>	\$ 86.286.160,00
<b>Valor adiciones del Contrato</b>	\$ 0,00
<b>Valor reducciones del contrato</b>	\$ 0,00
<b>Valor total del Contrato</b>	\$ 86.286.160,00
Valor inicial + valor adiciones – valor reducciones	
<b>Valor pagado al contratista</b>	\$ 57.091.594,00
<b>Valor pendiente por pagar al contratista</b>	\$ 9.731.522,00
Del 1 al 31 de mayo de 2026	
<b>Valor ejecutado por el contratista</b>	\$ 66.823.116,00
Valor pagado + Valor pendiente por pagar	
<b>Valor liberaciones del contrato</b>	\$ 0,00
<b>Saldo del contrato</b>	
Valor total del contrato – valor ejecutado – valor liberaciones	19.463.044
<b>Valor por Ceder</b>	19.463.044
<b>Valor por Liberar</b>	\$ 0,00

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de mayo del 2026 .

Vo.Bo.

  
ANA MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ  
Jefe Oficina Asesora de Atención a Víctimas  
Supervisor

  
GISELLE ANDREA SILVA PINEDA  
Subdirectora Financiera

FORMATO DE VERIFICACIÓN EXPERIENCIA LABORAL			
<b>Dependencia:</b>	OFICINA ASESORA DE ATENCION A VICTIMAS	<b>Corporación:</b>	JEP
<b>Postulado:</b>	ANGELA VIVIANA CORTES BRICEÑO	<b>Cédula:</b>	1030557543
<b>Cargo:</b>	CONTRATISTA	<b>Tarjeta Profesional:</b>	127590
<b>Título/Estudios:</b>	PSICOLOGA	<b>Posgrado:</b>	
<b>Terminación de materias:</b>			
<b>Fecha de Grado:</b>	30/03/2012		

Nº	EMPRESA/ENTIDAD	CARGO	FUNCIONES / PROPOSITO DEL CARGO DESEMPEÑADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS	TIEMPOS CRUZADOS	
1	COMISION INTERECLESIAL JUSTICIA Y PAZ	PSICOLOGA		1-feb-2013	31-dic-2019	6	11	0		
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										

\*La información de la presente certificación fue extractada de la hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP de la persona postulada. Hoja de vida que fue revisada y aprobada por la Subdirección de Contratación en el correspondiente formato\*

<b>Objeto Contractual:</b>	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Atención a Víctimas en la elaboración, orientación e implementación de lineamientos técnicos y pedagógicos, que faciliten la asesoría y pedagogía en el desarrollo de la labor misional de garantizar la participación de las víctimas en instancias judiciales y no judiciales ante la JEP desde los enfoques diferenciales y restaurativo.
----------------------------	--

TIEMPOS	AÑOS	MESES	DÍAS
(+) Total Laborado	6	11	
(-) Total Cruzados			
<b>(=) NETO LABORADO</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>0</b>

**Requisito Académico:** Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines; Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales; Geografía, Historia; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Sociología, Trabajo Social y Afines; Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Filosofía, Teología y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Educación.

Título de Posgrado en la Modalidad de (Especialización) en el Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y Afines; Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales; Geografía, Historia; Psicología; Antropología, Artes Liberales; Sociología, Trabajo Social y Afines; Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Filosofía, Teología y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Educación.

**Experiencia:** Experiencia profesional comprobable de 23 - 28 meses.

**Conclusión:** Cumple

**Equivalencia:** Se hace equivalencia tabla DNP 2021 numeral 3. Título de Posgrado en la Modalidad de Especialización por 2 años de experiencia relacionada o viceversa.

<b>Proyectó:</b>	Jorge Fernando Vargas Rodríguez
<b>Revisó:</b>	Ana María Ramírez López <i>Ana María Ramírez</i>
<b>Revisó STH:</b>	Manuela Mayo Gómez <i>Manuela Mayo Gómez</i>
<b>Aprobó STH:</b>	Francy Elena Palomino Millán <i>Francy Elena Palomino Millán</i>

26-05-2026



## CERTIFICACIÓN

A quien interese

La **COMISIÓN INTERECLESIAL DE JUSTICIA Y PAZ** nit. 830.101.557-5, certifica que **ANGELA VIVIANA CORTES BRICEÑO** CC. 1.030.557.543 de Bogotá, prestó sus servicios como psicóloga del Equipo Psicosocial de nuestra organización desde el 1 de febrero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2019. Los servicios que prestó durante este periodo fueron:

- Apoyo, asesoría y acompañamiento a nivel individual, familiar y comunitario a víctimas del conflicto armado en Bogotá y las regiones del Meta, Bajo Atrato Chocoano y Cauca.
- Diseño, planeación y ejecución de talleres, encuentros, intercambios relacionados con los ejes estratégicos de la organización, fortalecimiento organizativo, elaboración de memoria y construcción de paz, de acuerdo con las necesidades de cada comunidad.
- Apoyo a las comunidades y grupos de víctimas en el diseño planeación de actos de memoria, conmemoraciones, actos de reconocimiento de responsabilidad y procesos de entrega digna de personas dadas por desaparecidas, en articulación con otras organizaciones y/o entidades del Estado.
- Atención humanitaria y de emergencia de casos individuales y familiares de personas víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en los territorios acompañados.
- Seguimiento a procesos de personas y familias acompañadas hasta finalizar el abordaje psicosocial.
- Elaboración de diagnósticos, informes, caracterizaciones y peritajes psicosociales de las situaciones particulares vivenciadas por las víctimas en sus territorios.



- Recolección de testimonios y documentación de casos
- Asesoría y orientación a la labor de practicantes profesionales de psicología y sociología.
- Apoyo en los procesos de selección de los miembros de la organización.
- Durante un año, apoyo a la labor de enlace territorial del Meta, en la planeación, organización y articulación interdisciplinar de actividades con comunidades indígenas y campesinas de la región.

Se expide la presente, a solicitud de la interesada, en Bogotá a los 16 días del mes de Enero de 2020.

Cordialmente,

DCN 1. 211-12

**IVÁN DANILO RUEDA RODRÍGUEZ**

Representante Legal

Comisión Intereclesial de Justicia y Paz